

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE HUESCA**

1733

**NOTIFICACION DE ACTAS**

Relación de expedientes de Actas instruidos a los sujetos responsables que a continuación se mencionan y que no han podido ser notificados a pesar de haberse procedido mediante notificación a través de Correos. Por consiguiente, por la presente y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la Notificación de dichas actas, que pueden ser examinadas por los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huesca, situada en la C/ San Juan Bosco, 1 bajos.

Se hace expresa advertencia de que desde el día siguiente al de publicación de la presente, y en el PLAZO DE QUINCE DIAS HABILES, pueden impugnarse las ACTAS formulando escrito de alegaciones en esta Inspección Provincial.

NUMERO ACTA	SUJETO RESPONSABLE	DOMICILIO	LOCALIDAD	IMPORTE
222009008000756	Fratasados el Bajo Cinca, S.L.	C/ San José de Calasanz, 10	BINÉFAR	1419,10 €
I222009000001993	Fratasados el Bajo Cinca, S.L.	C/ San José de Calasanz, 10	BINÉFAR	626,00 €

El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y Unidad Especializada de la Seguridad Social, Enrique Veja-Murguía Villarroya.

**DIRECCION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

1729

Han sido devueltas por el Servicio de Correos, Reclamaciones de deuda sobre derivación de responsabilidad subsidiaria por débitos contraídos con la Seguridad Social, de Sociedades Civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero. En aplicación del párrafo 4º. del art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los abajo relacionados para que, por los períodos e importes reseñados, se personen en esta Dirección Provincial, antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiéndole que caso de no hacerlo, continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el R.D. 1415/2004 de 11 de junio.

Empresa deudora: BENIMALLAL IMPORT-EXPORT, S.I.

Empresa responsable subsidiaria: MAMOUNE ABDELGHANI.

Último domicilio conocido: C/ARGENSOLAS, 7 – 2º A.

22002 HUESCA.

Período: NOVIEMBRE 06 A SEPTIEMBRE 07.

Importe: 9.653,22 €

En Zaragoza, a 06 de marzo de 2009.- La directora provincial, P.D. El subdirector provincial de Procedimientos Especiales, Alfredo Val del Prin

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BENICARLO (CASTELLÓN)****ADMINISTRACIÓN 12/02**

1732

**EDICTO**

De. EVA Mª UBIERNA MAHAVE, Directora de la Administración número 12/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social, HACE SABER:

Por la presente, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), se notifica a las empresas y trabajadores afiliados a la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Administración, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Contra los actos que por la presente se notifican, y de cuyo texto íntegro se puede disponer en esta Administración de la Seguridad social, podrá interponerse recurso de alzada ante Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Impugnaciones-, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efecto de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

NAF/CCC	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL,	CF/POBIACION	MOTIVOS	REGIMEN	FECHA RESOLUCIÓN
441004783565	ECH CHARQAOHY, AHMED	22300 BARBASTRO	ALTA OFICIO	0611 REA C/ Ajena	11/05/2008

Castellón, a 26 de febrero de 2009.- La directora de la Administración, Eva Mª Ubierna Mahave.

**Administración de Justicia****JUZGADOS****JUZGADO DE LO SOCIAL****NÚMERO UNO****HUESCA**

1745

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 1066 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. CARLOS REGUILON MATEOS contra la empresa VIVIENDAS RUISEÑORES, S.L. Y OTROS, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA NUM. 80/2009.-EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA. - En Huesca, a nueve de Marzo de dos mil nueve.-La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 1066/2008 entre partes, de una y como demandante D. CARLOS REGUILON MATEOS asistido por la Letrado Da Ma Luisa Simón Torralba y de otra y como parte demandada el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, representado por el Letrado de la Administración Pública de la Seguridad Social D. Luis Rufas de Benito; la Mutua M A Z, representada por la Letrado Da Ana Bonilla Blasco, y la empresa VIVIENDAS RUISEÑORES, S.L., que no asistió a los actos convocados pese a estar citada en debida forma, y sobre Incapacidad temporal, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.-FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc. FALLO: Estimando la demanda interpuesta por D. CARLOS REGUILON MATEOS, frente al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MAZ, y la empresa VIVIENDAS RUISEÑORES, S.L., debo condenar a la empresa demandada a que abone al actor la prestación de IT correspondiente a los meses de julio y agosto de 2008, que asciende a un total de 2926,92 euros, debiendo la MAZ anticipar dicha cantidad, así como abonar al actor la prestación de IT desde septiembre y mientras permanezca en dicha situación, sin perjuicio de poder repetir

contra la empresa las cantidades descontadas y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la Mutua.-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la notificación o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación; y si recurriere la empresa condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositada en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-1066-08, abierta en la oficina principal del Banco Español de Crédito de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 e, y designar Letrado encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite. Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.-Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.»

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a la empresa VIVIENDAS RUISEÑORES, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En HUESCA, a diez de marzo de dos mil nueve.-La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

1746

**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. MARÍA ÁNGELES AVILÉS JEREZ, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de HUESCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 28 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ADERRAFIE RAIS contra la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L., Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 81/2009.-EN NOMBRE DE S.M. D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA.-En Huesca, a nueve de marzo de dos mil nueve.- La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Huesca y su provincia, Da PILAR CASTILLO GONZALO, ha visto los autos seguidos en este Juzgado bajo el num. 28/09, entre partes, de una y como demandante D. ADERRAFIE RAIS, asistido por la Letrado/a Da Lucía Pérez Corvinos y de otra y como parte demandada el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, representado por el Letrado D. Carlos Oliván, y la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L., que no compareció pese a estar citada en debida forma, sobre reclamación de cantidad, y en atención a los siguientes y numerados, ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO, etc.- FALLO: Estimando la demanda formulada por D. ADERRAFIE RAIS frente a la empresa CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L. y el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 7616,86 euros, más el 10% de recargo por mora respecto de las cantidades de naturaleza salarial (6279,36 euros), debiendo absolver al Fondo de Garantía Salarial.- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, el que deben anunciar en este Juzgado de lo Social por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, y si recurriere la parte condenada, viene obligada a presentar en el momento de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente nº 1988-0000-65-0028-09, abierta en la Oficina Principal del BANESTO de esta capital, a nombre de «Depósitos y Consignaciones», el importe íntegro del fallo o, en su caso, el correspondiente aval bancario, conforme dispone el art. 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, e igualmente y en el mismo instante, o al interponer el recurso, presentar otro resguardo acreditativo de haber depositado en dicha cuenta el depósito especial de 150,25 euros, y designar letrado del Colegio de Abogados encargado de la interposición del recurso, sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite.- Los depósitos aludidos deberán hacerse en ingresos por separado.- La presente sentencia quedará depositada y debidamente coleccionada en el libro de sentencias de este Juzgado de Lo Social, bajo la custodia del Secretario Judicial y de la que se dejará certificación literal en los autos de los que dimana.- Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado: Pilar Castillo Gonzalo.- Rubricado.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE OBRAS GABO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUESCA. En HUESCA a diez de marzo de dos mil nueve. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La secretaria judicial, Mª Ángeles Avilés Jerez.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN****NÚMERO UNO****HUESCA**

1747

Número de Identificación Único: 22125 2 0101671 /2007.  
JUICIO DE FALTAS 101/2008.

**EDICTO**

DOÑA MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE HUESCA.

**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el Juicio de Faltas nº 101 /2008 se ha acordado citar a MALICK FALL, a fin de que el próximo día 13 DE MAYO DE 2009 a las 10.30 HORAS, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por LESIONES Y MALOS TRATOS, en calidad de DENUNCIANTE/DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Posibilidad de detención art. 487 L.E.Crim.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a MALICK FALL, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia de HUESCA, expido el presente en HUESCA, a cinco de marzo de dos mil nueve.- La secretaria (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****NÚMERO TRES****HUESCA**

1734

N.I.G: 22125 2 0301310 /2008.

DILIGENCIAS PREVIAS 660 /2008.

DOÑA MARÍA ÁNGELES PÉREZ PÉREZ, secretaria accidental del Juzgado arriba referenciado, ATENTAMENTE SALUDO Y HAGO SABER:

Que en este Juzgado a mi cargo se siguen diligencias previas por lesiones siendo el perjudicado MOHAMED NABIL, habiéndose dictado la presente resolución:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO D. BENJAMIN MONREAL HIJAR En HUESCA, a veintidós de octubre de dos mil ocho.

Dada cuenta, visto el estado de las presentes diligencias, no habiendo sido posible localizar al perjudicado MOHAMED NASIL hágase en el B.O.P. el ofrecimiento de acciones que marca la ley en su Art. 109 y 110, y verificado se acordara

Lo manda y firma S.S. DOY FE.

Y para que sirva a todos los efectos dispuestos a MOHAMED NABIL, cuyo paradero se desconoce y tenga lugar su publicación en el B.O.P., libro el presente a los efectos oportuno en la ciudad de Huesca, a veintidós de octubre de dos mil ocho.-Secretario judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA****NÚMERO UNO****JACA**

1792

Número de Identificación Único: 22130 1 0100043/2009.

Procedimiento: DECLARACIÓN DE HEREDEROS 1/2009.

Sobre DECLARACIÓN DE HEREDEROS.

De D. OVIDIO LARIOS RUBIO, MANUELA LARIOS RUBIO, ISIDRA LARIOS RUBIO.

Procurador: Sra.Pilar Blas Sanz